Ley del 11 de noviembre de 1925

Hospital Viedma.- Dispónese que el impuesto sobre sucesiones de las testamentarías de Abel Durán y Amalia Velasco v. de Aguilar se destinarán a la compra de instrumental de cirujía para el hospital Viedma de Cochabamba.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Los fondos que en cumplimiento del artículo único de la ley de 5 de diciembre de 1912, procedentes del impuesto a sucesiones indirectas, adeudados por las testamentarias de Abel Dúran y Amalia Velasco v. de Aguilar y que deben ingresar en el Tesoro Departamental de Cochabamba, se destinan exclusivamente a la compra de instrumental de cirujía para el Hospital Viedma en aquella ciudad.

Artículo 2°.-Inmediatamente de abonado este impuesto, será depositado en cuenta especial, en el Banco de la Nación sin que pueda ser distraído en otro objeto, con motivo alguno.

Artículo 3°.-Un comité formado por el Prefecto del Departamento, el Presidente del Consejo Municipal, el Administrador del Tesoro Departamental y tres médicos de la localidad, quedan encargados de hacer efectiva la adquisición expresada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1925.

ADOLFO MIER.-FLavio Abastoflor.

Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- Julio Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 11 de noviembre de 1925.

F.GUZMAN.-M. Mogro Moreno.